



PARTIDO DE
PERGAMINO

**REGISTRO Nro. 619 /2017
CORRESPONDE EXPEDIENTE A 2977 2017**

VISTO:

El Decreto Nro. 195/2017, por el cual se estableció el otorgamiento de subsidios a todas aquellas personas afectadas por los fenómenos meteorológicos de los días 25 y 26 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3627/16 se declaró en Estado de Emergencia el Partido de Pergamino por las inundaciones acaecidas durante el mes de Diciembre del año 2016.

Posteriormente por Decreto N° 3687/16 se determinó el área en emergencia, plano (Anexo I) acompañado por la Subsecretaría de Modernización a través de la Dirección de Sistemas de Información Georreferenciada, siendo convalidado –este último- por Ordenanza N° 8510/17, promulgada por Decreto N° 15/17 en fecha 04/01/2017.

Que con fecha 1 de febrero de 2017, se dictó el Decreto Nro. 195/2017, por el cual se estableció el otorgamiento de subsidios a todas aquellas personas afectadas por los fenómenos meteorológicos de los días 25 y 26 de diciembre de 2016 y, que hayan sufrido en forma indistinta daños en bienes inmuebles, bienes muebles y/o bienes registrables, y que se encuentren dentro de la nueva superficie que se establece en el plano de área de inundación, y se determinó un área de afectación, que se adjuntó como Anexo I y II, respectivamente, y además, como Anexo III se adjuntó listado de damnificados correspondiente a los pueblos de campaña.

Que con fecha 2 de febrero se dictó el Decreto Nro. 197/2017, por el cual se aprobó el primer listado de beneficiarios, nomina o listado que con fecha 3 de Febrero de 2017 empezaron a cobrar los subsidios en el Banco de la Provincia de



PARTIDO DE PERGAMINO

Buenos Aires, Suc. Pergamino, todo ello conforme plan de pagos establecidos por decreto Decreto Nro. 195/2017.

Asimismo, en el marco del decreto Decreto Nro. 195/2017, y mediante decretos 287/17 y 350/2017 se abonaron por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, fechas 10 y 17 de febrero de 2017 respectivamente.

En esta inteligencia, con el decreto 383/2017 se abonaron por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, fechas 23 y 24 de febrero de 2017 respectivamente, el cuarto y quinto listado de beneficiarios.

Continuando el relato de lo acontecido mediante decreto N°427/2017 se abono el 6 to listado de beneficiarios el cual a su vez contenía por primera vez, la resolución de los primeros expedientes administrativos en orden a los turnos y atención brindada en la Asesoría Letrada Municipal y con fecha 9 de Marzo (decreto 524/2017) se posibilitó el pago del 7mo listado de beneficiarios, con la misma dinámica de información, es decir relevamiento particular de las Áreas mencionadas y expedientes formados por la atención al ciudadano afectado.

En este marco entonces, independientemente del sistema de turnos oportunamente dispuestos para la atención de los afectados, va de suyo que deviene imprescindible en la medida de las posibilidades, atender mientras tanto y conforme relevamientos ya efectuados e información que ya ostenta este Municipio, las necesidades derivadas de los daños ocasionados por el fenómeno meteorológico extraordinario que provocó las inundaciones y anegamientos en distintas zonas del Partido de Pergamino, relevando y enlistando nuevos beneficiarios de forma tal que automáticamente sin presentación alguna, puedan cobrar el presente subsidio.

Por otro lado como fuera dicho, resulta imperioso que se siga resolviendo en orden al sistema de turnos oportunamente dispuestos por el decreto Nro. 195/2017, atendidos en la **ASESORIA LETRADA DE LA MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**, restantes beneficiarios que han podido cumplimentar los requisitos legales para resultar beneficiario de los subsidios dispuestos, trámites



PARTIDO DE PERGAMINO

administrativos que merecen tener acogida según detalle que más abajo se exponen.

Téngase presente a todo evento, que en la medida que se constate que beneficiarios incluidos en el listado que se adjunta, tengan a su vez un “turno” pendiente ante la Asesoría Letrada, se deberá comunicar en cada caso su carácter de beneficiario y por lo tanto que de forma anticipada, que no deberán concurrir a la cita correspondiente.

Así las cosas, de acuerdo a los datos registrados por éste Municipio, conforme información catastral de las parcelas afectadas, así como, relevamientos efectuados oportunamente en las zonas inundadas e información de la Secretaría de Planificación y Modernización, Dirección de Sistemas de Información Georeferenciada, y los expedientes administrativos iniciados por medio de la ASESORIA LETRADA, se determina que los beneficiarios de subsidios que se establecen por el presente, fueron afectados por los fenómenos meteorológicos de los días 25 y 26 de diciembre de 2016.

Cabe mencionar que el Artículo 119 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “...*El Departamento Ejecutivo podrá realizar gastos aun cuando el concepto de ellos no esté previsto en el Presupuesto General o excedan el monto de las partidas autorizadas, solamente en los siguientes casos: ... b) En casos de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad...*”.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Aprobar el OCTAVO listado de beneficiarios de subsidios a los afectados por los fenómenos meteorológicos de los días 25 y 26 de diciembre de 2016, cuya nómina se agrega como Anexo I y forma parte integrante del presente,



PARTIDO DE PERGAMINO

disponiendo su pago a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 3 de marzo del corriente año, respectivamente.

ARTICULO 2º: Aprobar el pago de beneficiarios de los siguientes expedientes administrativos, informe de beneficiarios agregado en estos actuados como anexo II, según constancias documentales existentes en cada uno de ellos atento informe de Asesoría Letrada, nomina integrante del mismo Anexo I mencionado en el artículo anterior:

Q2748/17, Q2677/17, Q3106/17, Q2176/2017, Q2401/2017, Q2402/2017, Q2405/2017, Q2429/2017, Q2061/2017, Q2427/2017, Q2057/2017, Q2056/2017, Q1454/2017, Q2060/2017, Q2436/2017, Q2437/2017, Q2434/2017, Q2432/2017, Q2431/2017, Q2441/2017, Q1660/2017, Q1273/2017, Q2380/2017, Q1611/2017, Q1394/2017, Q1605/2017, Q2344/2017, Q2346/2017, Q2348/2017, Q2351/2017, Q2349/2017, Q2353/2017, Q1402/2017, Q2362/2017, Q2333/2017, Q2535/2017, Q2343/2017, Q2532/2017, Q1321/2017, Q2534/2017, Q2530/2017, Q2330/2017, Q2327/2017, Q2326/2017, Q2329/2017, Q2323/2017, Q2555/2017, Q2554/2017, Q2548/2017, Q2553/2017, Q2527/2017, Q2533/2017, Q2547/2017, Q2407/2017, Q2413/2017, Q2414/2017, Q2374/2017, Q2415/2017, Q2735/2017, Q2376/2017, Q2375/2017, Q2702/2017, Q2378/2017, Q2732/2017, Q2262/2017, Q3024/2017, Q2720/2017, Q2721/2017, Q2417/2017, Q2522/2017, Q2418/2017, Q2518/2017, Q2516/2017, Q2512/2017, Q1231/2017, Q2550/2017, Q2393/2017, Q2400/2017, Q2367/2017, Q2363/2017, Q2768/2017, Q2757/2017, Q2616/2017, Q1278/2017, Q2369/2017, Q2800/2017, Q2315/2017, Q2252/2017, Q2251/2017, Q2411/2017, Q2258/2017, Q2257/2017

ARTICULO 3º Regístrese. Publíquese. Tome intervención Secretaría de Hacienda y Finanzas, Contaduría y Tesorería; Secretaría Desarrollo Social. Remítase copia del presente al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Pergamino, 16 de Marzo de 2017.



PARTIDO DE
PERGAMINO

FIRMADO:

JAVIER ARTURO MARTINEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
PARTIDO DE PERGAMINO

JUAN MANUEL RICO ZINI – ABOGADO – SECRETARIO DE
GOBIERNO
PARTIDO DE PERGAMINO



PARTIDO DE
PERGAMINO

